

1
Año de 1808

En sesión de este día congregados los señores
D. Juan María de la Cruz y la Com. que se le dio en
D. Juan María de la Cruz pleno de 7 de Dic. de 1808. sobre el punto
D. Juan María de la Cruz e incorporación de Curas se acordó
D. Juan María de la Cruz las particularidades siguientes

1.º Que se admita toda incorporación de curas sin
expediente por ahora la acordada, pero a reserva
de que si no valieren curas los curios, no val-
drá la incorporación que se haga

2.º Que a los que no tienen papeles se les matricule
en el curso que les corresponden sub condicione
cuando matricula no valdren sino se trajeren
los respectivos papeles y a virtud la acordada

3.º Que no valgan los cursos de 1807 ni 1808, que
nada en sus mayor a menos que se basan en
los que se han de seguir según las Leyes Eclesiasticas, o en
Colegios que dejen pasar por sus privilegios.

4.º Que a cerca de los grados de B. en Filosofía se resol-
vera según los casos que bien ocurriendo con



Lo q.º se contiene en el J.º de Primario de
de los v.º de la d.º de Rio en fe de ella

Lic.º Ramos
Rector.º

J.º de Primario

Seclesma

J.º de Rio

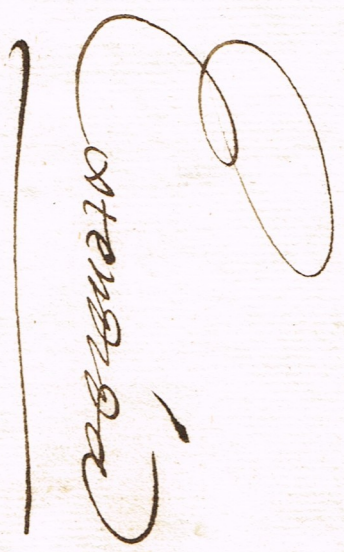


bona relación al Com.º Pleno de 7 de Dic.^o
de 1808 —

7
17 de Dic. de 1808.

robres

Inspección en prueba de curros y me-
trición, y otros particulares —


Estanbarr

